Expediente: **2230/17**
Carátula: **CARSA S.A. C/ BUDIN SOFIA AMALIA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **07/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20165854781 - CARSA S.A., -ACTOR
90000000000 - BUDIN, SOFIA AMALIA-DEMANDADO
20165854781 - MANCINO, GUSTAVO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2230/17

H106039238303

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: CARSA S.A. C/ BUDIN SOFIA AMALIA S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 2230/17.

San Miguel de Tucumán, 06 de Julio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: "CARSA S.A. C/ BUDIN SOFIA AMALIA S/ COBRO EJECUTIVO", y

CONSIDERANDO:

Que el letrado, GUSTAVO EDUARDO MANCINO, por derecho propio, en fecha 25/06/2026 (hs. 23:39), solicita aplicación de nuevas astreintes al empleador del demandado, FARMACIA PLAZOLETA SUR S.R.L. .-

Ahora bien, de la compulsa de autos se advierte que:

1.- En fecha 10/04/2018 se dicta sentencia de trance y remate -por capital- en contra del demandado, regulándose honorarios al apoderado del actor (Dr. GUSTAVO EDUARDO MANCINO) por la suma de $11.625.- Dichos emolumentos fueron ejecutados por el profesional, dictándose el 12/02/2019 sentencia de trance -por honorarios regulados.-

En noviembre de 2021 percibió la suma de **$11.625.-** (honorarios regulados). De la actualización de planilla de fecha 16/12/2021, percibió el 18/02/2022 la suma de **$2.539,09**.- quedando un saldo de $17.609,35.- por el cual se ordenó embargo de haberes por dicho saldo a la empleadora FARMACIA PLAZOLETA SUR SRL y ante sus reiterados incumplimientos se le impusieron astreintes por la

suma de **$25.000.-** mediante decreto del 06/09/2023, los que fueron percibidos por el letrado el 29/07/2024.-

2.- Confrontado el importe total percibido hasta la fecha por el Dr. Gustavo Eduardo Mancino ($39.164,09.-) y la actualización de los honorarios adeudados en autos (calculados al 06/072022, en $37.432,50.-), se advierte que los mismos ya se encuentran satisfechos sobradamente.-

Si bien los importes ya abonados al profesional refieren a las multas impuestas en autos, considero que el interés económico del requirente (por sus honorarios profesionales) ya se encontraría satisfecho con las sumas percibidas. En ese sentido, entiendo que la aplicación de una nueva sanción pecuniaria -en este caso concreto- implicaría un enriquecimiento sin causa en favor del peticionante y al mismo tiempo un abuso del derecho, que no se pueden admitir en la presente causa (art. 10 CCCN).-

Conforme lo desarrollado, corresponde no hacer lugar a la aplicación de nuevas astreintes requerida.-

Por ello,

RESUELVO:

RECHAZAR el pedido de aplicación de nuevos astreintes solicitado por el letrado GUSTAVO EDUARDO MANCINO, conforme lo considerado.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 06/07/2026

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.